









INFORME EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL

CHILE 2014

Informe presentado por:

Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad OTD otdcontacto@transexualesdechile.org

Observatorio de Derechos Humanos y Legislación

observatorionodiscriminacion@gmail.com

Mesa Intersectorial de Prevención en vih/sida, its y temáticas asociadas zona sur oriente

http:/facebook.com/mesasuroriente.prevenciónvih

Fundación de Educación Popular en Salud EPES epes@epes.cl

Agrupación Cultural Trans Nefertiti agrupaciónnefertitiiquique@hotmail.com

Agrupación Transgénero Liberar Acción

arcoiristransafta@yahoo.es

Santiago, junio 2013

Palabras clave: Identidad de Género, Orientación Sexual, Derechos de las Mujeres, Ley que establece medidas contra la discriminación, Proyecto de Ley de Identidad de Género, derechos de la población privada de libertad, VIH/SIDA.

Introducción

- 1.El presente informe fue redactado por la Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad OTD con los aportes y apoyo de: Observatorio de Derechos Humanos y Legislación, Mesa Intersectorial de Prevención en vih/sida, its y temáticas asociadas zona sur oriente, Fundación de Educación Popular en Salud EPES, Agrupación Cultural Trans Nefertiti y Agrupación Transgénero Liberar Acción, todas organizaciones que trabajamos por los Derechos Humanos en Chile y redes internacionales.
- 2.En atención a los diversos problemas encontrados a la hora de legislar en materia de Derechos Humanos y de integrar los tratados internacionales debidamente ratificados, así como las recomendaciones emanadas de los organismos internacionales a nuestro cuerpo jurídico, ya sea en razón de las barreras que impone el modo como está redactada nuestra Constitución, sea en razón de los quórums elevados que se necesitan para avanzar en ciertas materias (principalmente en materia de derechos sexuales y reproductivos), o por causa de la cohabitación permanente que existe en el Congreso debido al sistema electoral binominal, es que hoy en día se hace necesario que la comunidad internacional haga un llamado al Estado de Chile a fortalecer su democracia, primero a través del cambio de sus instrumentos (Constitución y sistema electoral) y posteriormente cimentando a través de recomendaciones específicas las bases para alcanzar una democracia que camine firmemente hacia la igualdad de oportunidades y una sociedad sin discriminación.
- 3.A continuación revisaremos el desarrollo de algunas de las recomendaciones recibidas por el Estado de Chile en el marco de su Examen Periódico Universal durante mayo de 2009, atingentes a nuestro trabajo en materia de Derechos Humanos.

Derecho a participar en política

4.En el transcurso de los últimos 5 años, se han presentado diversos proyectos de ley que buscan **reformar el sistema electoral binominal** (recomendación n°7), incluso actualmente existe uno en discusión en el Congreso. Ninguno de dichos proyectos ha logrado el quórum necesario (3/5) para ser aprobado, quórum que es dificultado por la estrecha brecha que establece este tipo de sistema electoral. Este contexto facilita el mantenimiento del statu quo en materia de adquisición de derechos humanos, situación que ha derivado hoy en día en una crisis de confianza por parte de la población tanto en las instituciones, como en la institucionalidad misma y sus actores.

5.Por lo anterior, el proceso de empoderamiento de la Sociedad Civil se ha visto acelerado, lo cual es muy positivo en sí, no obstante y producto de la imposibilidad real y efectiva de avances en materias tales como: la no discriminación, generar acciones afirmativas, avances hacia la igualdad de oportunidades o derechos de las mujeres, de los indígenas (en especial atención a la aplicación de una Ley Antiterrorista que fracciona a Chile en dos: Chilenos patriotas y Mapuche terroristas), personas de la diversidad sexual, inmigrantes o con capacidades distintas, lo que observamos es una tensión constante entre la sociedad civil y el Estado, la que en cualquier momento estallará generando una crisis democrática de gran envergadura.

6.Recomendaciones:

• Tomar medidas para lograr un cambio de sistema electoral y fin del sistema binominal, como primer paso a la consolidación de la democracia y poner término al período de transición entre la dictadura y la democracia real.

Derecho a la libertad y a la seguridad personal

7.La Constitución de 1980 ha establecido y perpetuado en Chile los valores conservadores de la Dictadura Militar y la derecha. Desde esta perspectiva, nuestra carta magna establece una serie de resguardos que dificultan el avance en materia de derechos humanos y particularmente de los derechos sexuales y reproductivos, ello puesto a que el derecho a la vida del que esta por nacer, así como también la obligación de que las leyes vayan de acorde a "la moral y las buenas costumbres" implican de suyo objetar cualquier proyecto de ley que vaya contra esos principios aún cuando estos impliquen contravenir los tratados y acuerdos internacionales ratificados y vigentes (*recomendación* n°8).

8.En esta misma línea, el artículo 373 del código penal señala que "los que de cualquier modo ofendieren el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos de este código, sufrirán la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio", éste artículo ha servido históricamente para perseguir y encarcelar a homosexuales, mujeres que ejercen el comercio sexual, personas Trans e incluso personas que trabajan para organizaciones de

prevención del VIH/Sida sólo por repartir preservativos (último caso ocurrió en el año 2005)¹.

9.En este sentido, las mujeres Trans que ejercen el comercio sexual son vulneradas constantemente en sus derechos pues el ejercicio del comercio sexual es visto como contrario a la moral y las buenas costumbres. Situación que queda de manifiesto cuando éstas son agredidas, pues a menudo sus constancias y/o demandas quedan en el olvido no encontrándose a los culpables de sus agresiones, incluso a veces son víctimas de malos tratos y/o abusos por parte de carabineros² (recomendación $n^{\circ}25$, recomendación $n^{\circ}34$, recomendación $n^{\circ}42$ y recomendación $n^{\circ}43$).

10.Recomendación:

- Tomar medidas para iniciar un proceso de cambio de Constitución acorde a los acuerdos y tratados internacionales, respetuosa de la democracia naciente y de los derechos humanos.
- Acelerar la aprobación del proyecto de ley que elimina el artículo 373 del código penal.
- Realizar un estudio serio coordinado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), con los Ministerios de Salud, del Trabajo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, respecto a la situación de violencia que viven las mujeres Trans que se encuentran en situación de prostitución o trabajan en el comercio sexual.
- Alentar al Estado de Chile a que a través de su Ministerio de Justicia incorpore la educación en materia de identidad de género y orientación sexual a los y las jueces de todos los tribunales del país.

Derecho a trabajar en condiciones de igualdad de oportunidades

11.La discriminación contra personas por motivos de su identidad de género ($recomendación\ n^{\circ}24$), se producen principalmente al momento de solicitar empleo y no contar con una cédula de identidad acorde a la apariencia física e identidad que manifiesta la persona en cuestión. Esta situación mantiene en una precariedad laboral, económica y social a las personas afectadas.

¹ Información disponible en http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/pudor-moral-y-buenas-costumbres (revisado el 24 de Mayo de2013).

Es el caso de la joven transexual María Ignacia (22 años) quien denunció haber recibido tratos vejatorios y abuso sexual por parte de personal de Carabinero de Antofagasta, noticia disponible en http://www.elciudadano.cl/2012/07/02/54484/denuncian-a-carabineros-y-pdi-por-trato-vejatorio-contra-mujer-transexual-en-antofagasta/ (revisado el 24 de Mayo de 2013). De otra manera, es también lo sucedido con Nayaret una joven travesti quien fue atacada por un cliente y a quién carabineros no prestó la debida atención, disponible en http://transexualesdechile.org/?p=6759 (revisado el 26 de Mayo de 2013)

12. Recomendaciones:

- Alentar al Estado de Chile a la aprobación del proyecto de Ley de Identidad de Género³ boletín n° 8924 07 como medida legislativa para prevenir la discriminación laboral y educacional que sufren las personas por motivos de su identidad de género, sobre todo aquellas menores de edad que no pueden asistir a un establecimiento educacional producto de este tipo de discriminación.
- Alentar al Estado de Chile a que a través de su Ministerio del Trabajo y Previsión Social genere acciones para educar a los empleadores acerca de la discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual como forma de prevenir la discriminación por estos motivos.
- Alentar al Estado de Chile a que a través de su Ministerio del Trabajo y Previsión Social genere acciones positivas para ayudar a garantizar el acceso al trabajo de los grupos discriminados por motivos de identidad de género y orientación sexual.

Derecho a la educación

13.La educación es sin lugar a dudas el eje central del desarrollo de una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, sin ella es imposible lograr transformaciones de fondo y perdurables en el tiempo. En Chile, la protección que la Constitución de 1980 decidió priorizar, fue la de la libertad de religión por sobre cualquier otra materia, de esta manera si bien es posible hablar de derechos humanos, es casi imposible hablar de derechos sexuales y reproductivos pues la educación sexual queda al libre arbitrio de los establecimientos escolares generándose enormes brechas entre uno y otro establecimiento ($recomendación n^{\circ}17$). En este contexto, parece evidente que las tazas de embarazo adolescente y el bullying homo y transfóbico sigan en aumento, pues el sistema educativo chileno no busca prevenir tales situaciones, en el mejor de los casos, sólo sanciona la acción discriminatoria una vez ocurrida. La discriminación y violencia por motivos de identidad de género y orientación sexual contra niños, niñas y adolescentes es un factor importante que los excluye del sistema educativo ($recomendación n^{\circ}56$).

14. Recomendación:

- Crear una unidad específica de enseñanza en materia de derechos humanos que prevea al menos una clase obligatoria por semestre desde nivel pre-escolar hasta 4° medio e incluya a las organizaciones de la sociedad civil, tanto en su producción como en su desarrollo.
- Laicizar la educación chilena de tal modo que tocar temas como derechos sexuales y reproductivos no sea el privilegio de algunos establecimientos, sino un conocimiento que llegue a todos y todas los niños y adolescentes de nuestro país.
- Incluir una unidad específica que informe y eduque respecto a la orientación sexual
 y la identidad de género y busque concretar la lucha contra el bullying, la deserción
 escolar de los jóvenes que pertenecen a los grupos discriminados por estos motivos
 de orientación sexual e identidad de género, así como también protegerlos del estrés

- y la depresión que produce el verse discriminados, incomprendidos o rechazados por sus pares.
- Capacitar a los estudiantes de pedagogía, profesore-as, directore-as y todo personal que trabaje en educación en materia de derechos humanos, con especial énfasis en materia de derechos sexuales y reproductivos.
- Instar al Estado de Chile a través del Ministerio de Educación- a la implementación de medidas efectivas para prevenir la discriminación y violencia por motivos de identidad de género y orientación sexual en los establecimientos educacionales. Así como también, se garantice el respeto a la identidad de género de sus alumnos/as generando las condiciones adecuadas para que puedan asistir a los establecimientos educacionales con las vestimentas acordes a su identidad autopercibida y se les reconozca por su nombre social en el trato y los instrumentos de identificación⁴ como una medida de acción afirmativa que ya ha sido implementada por otros ministerios.

Derecho a la salud sexual y reproductiva

15.En 2011 el Ministerio de Salud de Chile emitió documentos normativos para regular una parte de las atenciones de salud sexual y reproductiva de la población de personas transexuales, transgéneras, travestis e intersex que se atienden en su sistema de salud público 5 como una medida para prevenir la discriminación por motivos de identidad de género dentro del sistema de salud (recomendación n°25). Sin embargo, estás normativas no han podido ser aplicadas de forma adecuada 6 y sistemática debido al desconocimiento en materia de identidad de género de los profesionales y funcionarios que trabajan en los centros de salud 7 . Lo que implica que a pesar de existir una política pública en esta materia, no se está aplicando de manera correcta y eficiente debido a la falta de formación de los

En abril de 2011 el menor transexual A.M. (de 15 años en aquel entonces) fue golpeado por el director de su establecimiento educacional en la ciudad de Rancagua, la causa estuvo fundada en la identidad de género del menor, quien asistía a clases con el uniforme acorde a su identidad de género (pantalón gris y camisa) situación que molestaba al director del establecimiento quien quería obligarlo usar la falda correspondiente al uniforme de mujer. Luego de la agresión A.M debió abandonar el establecimiento educacional. Debido al trauma sufrido y los impedimentos del sistema educativo para respetar su identidad de género, no pudo volver a insertarse en otro establecimiento -"Alumno transexual es agredido por director de establecimiento educacional en Rancagua". Disponible en: http://transexualesdechile.org/?p=4280 (revisado el 21 de Mayo de 2013)

Dirección de Derechos Humanos Ministerio de Relaciones Exteriores. Informe a mitad de periodo sobre las recomendaciones efectuadas a Chile en el marco de su Examen Periódico Universal de mayo de 2009, Marzo 2012, Pág. 4

⁶ Noticia disponible en http://transexualesdechile.org/?p=7029 (revisado el 24 de Mayo del 2013)

⁷ *"En el Hospital Regional de Curicó, nuevamente no se aplica la circular 21/2012"*. Disponible en: http://transexualesdechile.org/?p=7029 (revisado el 21 de Mayo de 2013).

encargados de aplicarla⁸, con el consecuente perjuicio a la salud de la población de personas transexuales, transgéneras, travestis e intersex⁹.

16.Recomendaciones:

- Alentar al Estado de Chile para que a través de su Ministerio de Salud incorpore de manera obligatoria en la formación de sus profesionales y funcionarios de salud, la educación en materia de identidad de género y orientación sexual desde una perspectiva no patologizante de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, como una medida urgente para garantizar la aplicación satisfactoria de sus políticas de salud.
- Alentar al Estado de Chile para que a través de su Ministerio de Salud actualice y
 estandarice sus instrumentos de registro y medición estadísticos en salud, separando
 las categorías de sexo y género que figuran en los mismos, con el fin de recolectar
 datos más precisos de la población y generar políticas públicas más inclusivas en
 materia de igualdad de género para toda la población, en especial aquella que no
 está siendo registrada y reconocida por estos instrumentos.
- Alentar al estado de Chile para que a través de su Ministerio de Salud incorpore en las unidades y planes de atención de Salud Sexual y Reproductiva de los centros de salud públicos, las necesidades de atención de salud específicas para las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas.

Derecho a la igualdad y a la no discriminación

17.La discriminación es una práctica sistémica dentro de nuestra sociedad, es por ello que para luchar contra ella no basta de un mecanismo jurídico. La recientemente promulgada Ley Antidiscriminación se sitúa dentro de las herramientas jurídicas del tipo simbólico, es decir que más que prevenir y erradicar la discriminación lo que hace es establecer el reconocimiento de su existencia. Si bien se puede pensar que esta ley es un avance, ya que reconocer la discriminación y la vulnerabilidad que genera es de alguna forma dar luz de la realidad, ésta no representa un avance concreto (recomendación n°19).

18.En efecto, la Ley Antidiscriminación chilena al contrario de lo ocurrido en otros países no conlleva la creación de un organismo específico que permita la prevención y erradicación de la discriminación, tampoco implica la obligación de generar políticas públicas adecuadas, no se introdujo la salvaguarda que significa crear acciones afirmativas y aún menos la reparación para la víctima de discriminación.

⁸ Uno de los principales problemas es la no publicitación de la circular dentro de los servicios de salud por parte del Ministerio de Salud, ver información en http://transexualesdechile.org/?p=7023; (revisado el 26 de Mayo del 2013)

Daniela Henríquez, *A Florencia Todavía No Le Ponen Vacuna Por Tener Sexo Ambiguo*, LA CUARTA (25 Mayo 2012), http://www.lacuarta.com/noticias/cronica/2012/05/63-137217-9-a-florencia-todavia-no-le-ponen-vacuna-portener-sexo-ambiguo.shtml. (revisado el 24 de Mayo de 2013)

19.En consecuencia, la Ley Antidiscriminación no solamente incumple con la recomendación $n^{\circ}19$, sino también con la recomendación $n^{\circ}20$, ya que no existe estrategia integral que busque erradicar la discriminación, con la recomendación $N^{\circ}27$ pues no hay cambios en materia de educación al respecto, así como tampoco cumple con la recomendación $N^{\circ}28$ debido a la inexistencia de programas y políticas de igualdad que se trabajen de acuerdo a los principios de Yogyakarta.

20.La muerte de Daniel Zamudio "que murió a causa de una brutal golpiza en razón de su condición homosexual" es el reflejo de una parte de la sociedad que sufre de su falta de educación en temas de sexualidad e identidad. De la misma forma la Ley Antidiscriminación es el resultado de una clase política que no ha sabido adaptarse a los avances en materia de derechos humanos y que en algún punto prefiere vulnerar los derechos de ciertos grupos susceptibles de discriminación como lo son las mujeres, los homosexuales, las personas Trans entre tantos otros y reconfortar a los grupos dominantes (hombres, heterosexuales y religiosos).

21. Recomendaciones:

- La creación e implementación de una institución específica con su respectivo presupuesto que se ocupe únicamente de fiscalizar, investigar y generar políticas públicas que busquen prevenir y erradicar la discriminación.
- Incluir dentro de la Ley Antidiscriminación la posibilidad de generar acciones afirmativas en pro de establecer la igualdad de oportunidades para todas y todos por igual.
- Incorporar la reparación a la victima de discriminación.
- Crear un programa educacional pertinente, que se haga responsable de la prevención a largo plazo de la discriminación.

Violencia contra las mujeres

22.Es imprescindible precisar que cuando hablamos de mujeres nos referimos a todas aquellas personas que se identifican por su sexo o su género como tales, en este sentido, es extremadamente insidioso nuestro sistema de protección hacia las mujeres, pues esta categoría parece ser construida sólo desde la distinción del uso del cuerpo, siendo su axioma la heterosexualidad.

23. Desde esta perspectiva, las mujeres Lesbianas que puedan ser víctimas de violencia intrafamiliar ($recomendación\ n^{\circ}\ 23$) o las mujeres Trans que son constantemente violentadas, no son reconocidas como mujeres por este sistema de protección, siendo discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género. Más complejo aún desde el prisma de la sexualidad y la reproducción, las mujeres Lesbianas y mujeres Trans no son consideradas como tales, situación que deja en completa vulnerabilidad tanto a las madres

10 Instituto Nacional de Derechos Humanos, Informe Anual 2012, Pág. 112. Disponible en: http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/296/informe-anual-2012.pdf?sequence=1 (revisado el 21 de Mayo 2013).

como a sus hijos y/o hijas y deslegitima su derecho a la maternidad ($recomendación n^{\circ}22$). La falta de protección legal o de reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos a las mujeres Lesbianas y Trans implica situarlas dentro del marco de la ilegalidad y la deslegitimidad, haciendo de ellas sujetos de no-derecho¹¹.

24. Recomendaciones:

- Alentar al estado de Chile a cambiar la perspectiva de género que hace que "mujer" sea sólo aquella heterosexual, incluyendo dentro del concepto a toda aquella mujer que sin importar su orientación sexual o identidad de género se sienta como tal. Una vez realizado este primer paso, es necesario integrar dentro de los dispositivos legales y políticas públicas que, ya sea luchan contra la violencia hacia la mujer o sea buscan garantizar derechos sexuales y reproductivos en sus disposiciones un concepto amplio e inclusivo de mujer incorporando tanto a las mujeres Lesbianas como a las mujeres Trans.
- Alentar al Estado de Chile a incorporar dentro de sus instrumentos de medición estadística la división entre las categorías de sexo y género, siendo registradas cada una por separado y así poder obtener datos más precisos de la realidad social frente a la igualdad de género, contribuyendo a la creación de políticas públicas más inclusivas, representativas y efectivas.

Sistema penitenciario y condiciones carcelarias

25. Actualmente dentro del sistema carcelario, la población de personas transexuales, transgéneras y travestis, es encarcelada en cárceles de hombres no respetándose ni su identidad de género ni su expresión. Además estas personas son separadas del resto de la población penal como medida de prevención de agresiones entre ambas poblaciones, no obstante cuando hay agresiones se ha visto que gendarmería (personal responsable de la seguridad dentro de las cárceles) prefieren no hacerse cargo de éstas 12 . Sin embargo, esta medida trae por consecuencia un perjuicio a los beneficios y derechos de la población de personas transexuales, transgéneras y travestis, quienes no acceden a ellos por no estar consideradas en los planes de financiamiento de estos beneficios y derechos (recomendación $n^{\circ}35$). Por ejemplo, no pueden acceder a los talleres de capacitación en oficios para su posterior reinserción social. Del mismo modo la población de personas

¹¹ Ejemplo de ello es el caso de las madres lesbianas que están luchando por el reconocimiento de su maternidad http://www.emol.com/noticias/nacional/2013/04/16/593711/corte-de-apelaciones-declara-inadmisible-recurso-presentado-por-lesbianas-para-ser-ambas-reconocidas-como-madres-de-sus-hijos.html (Revisado el 08 de Junio 2013)

Información disponible en http://transexualesdechile.org/?p=5781; (revisado el 26 de Mayo del 2013), también ver http://www.chile.com/secciones/ver_seccion.php?id=29595 (revisado el 26 de Mayo del 2013)

transexuales, transgéneras y travestis no se encuentra identificada como tal, siendo consideradas dentro del grupo de homosexuales y bisexuales¹³.

26.El espacio físico en el cual son confinadas, es mucho más reducido que el del resto de la población penal, con los consecuentes problemas de salud que conlleva el hacinamiento de personas, incluidos los daños a la salud de las personas que viven con el virus del VIH/SIDA. Con respecto a este último punto, se recogen denuncias de personas privadas de libertad que viven con el virus de VIH/SIDA y que no están siendo atendidas por médicos con la frecuencia necesaria para tratar esta enfermedad, no cuentan con el suministro adecuado de medicamentos, ni las condiciones sanitarias que necesitan las personas que viven con este virus para prevenir infecciones oportunistas que para ellas pueden resultar mortales.

27. Recomendaciones:

Alentar al Estado de Chile para que:

- Incorpore dentro de sus políticas de mejoramiento del sistema penitenciario la no discriminación por motivos de identidad de género, la capacitación al personal de gendarmería en esta materia y la recolección de datos estadísticos para identificar a la población transexual, transgénera y travesti y sus necesidades específicas.
- Garantice a la población de personas transexuales, transgéneras y travestis los mismos derechos en cuanto a beneficios y ocupación de las instalaciones físicas de los recintos penitenciarios que tiene el resto de la población penal.
- Garantice a las personas privadas de libertad que viven con el virus del VIH/SIDA el acceso oportuno a atención médica y medicamentos para mantenerse en buen estado de salud.

13 Instituto Nacional de Derechos Humanos, Informe Anual 2012, Pág. 152. Disponible en: http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/296/informe-anual-2012.pdf?sequence=1 (Revisado el 21 de Mayo de 2013)